"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA Nº 011-2023-MDAV.-S.G.

Aguas Verdes, 10 de Mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 43-2023-MDAV, en Sesión Ordinaria Nº 09-2023, de fecha 10 de Mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo 74º les otorga la facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o, exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley, debiendo respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así el segundo párrafo del artículo 40º de la acotada norma legal, concluye que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, y que siendo éstas de carácter tributario en el ámbito distrital, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente, de la misma forma el artículo 66º del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo 68º literal d) de la pre citada Ley, prescribe que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma, se

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

establece que los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, es necesario regular la tasa por estacionamiento vehicular puesto que es un servicio requerido para el ordenamiento y mejoramiento del tránsito en el Distrito, en consecuencia, resulta necesario dictar una Ordenanza;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO TEMPORAL VEHICULAR EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES.

Artículo 1º.- **TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

La Tasa por Estacionamiento Vehicular es un tributo que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo 2º.- **HECHO IMPONIBLE**

Constituye hecho imponible de la Tasa Distrital por Estacionamiento Vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Aguas Verdes para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3º.- **SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Es sujeto pasivo de la Tasa Distrital por Estacionamiento Vehicular, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Aguas Verdes para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 4º.- **NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para

la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 5º.- **DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA**

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular es:

- Autos: S/ 2.00 por cada dos horas de estacionamiento.
- Motocicletas: S/ 1.00 por cada dos horas de estacionamiento.

Deberá ser cancelado al producirse el nacimiento de la obligación, cuyo boleto extendido al conductor sólo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

El tiempo de tolerancia para el Parqueo de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, por cada vez, es diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto determinado aun

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cuando no se utilice el total del tiempo establecido el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

Artículo 6º.- PAGO

La Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo ingrese y parquee en la zona de estacionamiento.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7º.- **RÉGIMEN ESPECIAL**

Los usuarios frecuentes del servicio de estacionamiento vehicular podrán reemplazar la obligación a que se refiere el artículo anterior, adquiriendo un bono ascendente a setenta y cinco con 00/100 soles (S/ 75.00), el mismo que permitirá el estacionamiento del vehículo durante un mes.

Este plazo se computa desde la fecha de adquisición del bono hasta la fecha equivalente del mes siguiente.

Artículo 8º.- **HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de ocho (08) horas de servicio que se efectúa durante el día.

Artículo 9º.- **FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO**

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular las que se detallan en el Anexo Nº 01 de la presente Ordenanza y que suman un total de 157 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales paralelas o perpendiculares de color blanco y negro.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo sobre el fondo azul en el espacio a estacionarse.

Artículo 10º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicitará la siguiente información:

1. La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular vigente.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Zarumilla que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
3. El monto de la tasa aprobada vigente por cada hora de estacionamiento.
4. El tiempo de tolerancia.
5. El horario de cobranza por el uso de los estacionamientos.
6. El número de espacios habilitados en la zona.

Artículo 11º.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 12º.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos Nº 02 y Nº 03 respectivamente.

Artículo 13º.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 14º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

a. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
b. Las ambulancias de las entidades asistenciales en general.
c. Las Fuerzas Armadas.
d. La Policía Nacional del Perú.
e. Los vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
f. Vehículos de propiedad de vecinos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en las zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltese al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, incluida la modificación de horarios de prestación del servicio siempre que no se incremente la cantidad de horas autorizadas en el distrito.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el texto del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Zarumilla en el Diario de mayor circulación Regional conforme a la normatividad vigente.

Tercera.- Exceptúese de las zonas rígidas establecidas en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria de la

Ordenanza Nº010-2019-MDAV-ALC, las zonas autorizadas para parqueo municipal a que se refiere el Artículo 9º de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a fin de prestar este servicio a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley, así como la supervisión de la misma.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO Nº 01

RELACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

NOTA DE COORDINACION N°015-2021-MDAV-SGTV-RKDT

Nº VIA	UBICACIÓN	CUADRA /MANZANA	FORMA	ESPACIO	Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	TIPO DE VIA
01.	Calle Apurímac. AA.HH. Tomas Arizola. (Sentido de este a oeste)	17	Paralelo	18	18	Local
02.	Calle San Martin, AA.HH. Tomas Arizola (Sentido de este a oeste)	S1	Paralelo	17	17	Local
03.	Calle Amazonas c/n Prolongación Libertad, Aguas Verdes	A y C	Paralelo	35	34	Local
04	Av. Tumbes, AA.HH. Tomas Arizola (Sentido de norte a sur y sur a norte)	R1	Paralelo	32	31	Local
05	Av. Tumbes, AA.HH. Tomas Arizola (Sentido de sur a norte)	S1	Paralelo	10	9	Local
06	Alameda Mágica del Agua	-	Paralelo	20	19	Local
07	Complejo Deportivo Nueva Generación	-	Paralelo	25	24	Local

El presente listado de zonas de estacionamiento, corresponde con la recomendación de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad en observancia a sus competencias en materia de transido, orden y seguridad vial, con NOTA DE COORDINACION N°015-2021-MDAV-SGTV-RKDT, opina que es viable establecer estas zonas de estacionamiento, así como otras que la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria según la necesidad del usuario crea conveniente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ley N°24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA COSTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL VEHICULAR

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Depr.	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							**238,449.20**	**94.52%**
COSTOS DE MANO DE OBRA							**184,194.00**	
Personal Administrativo								
Controlador	1	Persona	2,283.10	100%		2,283.10	27,397.20	
Personal obrero								
Cobrador	6	Persona	1,633.30	100%		9,799.80	117,597.60	
Personal de Mantenimiento	2	Persona	1,633.30	100%		3,266.60	39,199.20	
COSTOS DE MATERIAL							**47,943.20**	
Tickets	25	Millar	96.00	100%		2,400.00	28,800.00	
Uniformes								
Chaleco para cobrador (2 por año)	8	Unidad	52.00	100%		416.00	832.00	
Gorros Drill (2 por año)	8	Unidad	30.00	100%		240.00	480.00	
Polos de algodón manga larga	16	Unidad	35.00	100%		560.00	1,120.00	
Implementos								
Lapicero	1	Caja	20.20	50%		20.20	121.20	
Cuaderno cuadriculado x 100 hojas	5	Unidades	7.50	100%		37.50	450.00	
Foto check	5	Unidades	6.50	100%		32.50	390.00	
Carpas plegables 3x3 m	15	Unidades	350.00	50%		5,250.00	15,750.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**6,312.00**	
Material de Mantenimiento								
Pintura Trafico	5	Galon	96.50	100%		482.50	5,790.00	
Disolvente (balde de 5 galones)	1	Galon	43.50	100%		43.50	522.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**13,817.40**	**5.48%**
COSTOS DE MANO DE OBRA							**11,025.60**	
Personal Designado								
Sub Gerente de Administración y RecaudaciónTributaria	1	Persona	2,557.00	20.00%		511.40	6,136.80	
Personal Administrativo								
Asistente	1	Persona	1,358.00	30%		407.40	4,888.80	

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						**2,791.80**
Papel Bond A4	1	Millar	30.00	100%	30.00	360.00
Archivadores de Palanca lomo ancho t/oficic	2	Unidad	5.70	100%	11.40	136.80
Lapiceros	12	Unidad	0.50	100%	6.00	72.00
Grapa 26/6 x 5000	1	Caja	3.39	100%	3.39	40.68
Plumon Resaltador	1	Unidad	5.70	100%	5.70	68.40
Corrector tipo Lapicero	1	Unidad	1.70	100%	1.70	20.40
Tinta para Tampón	1	Unidad	2.50	100%	2.50	30.00
Tinta Epson T504	4	Botella	42.99	100%	171.96	2,063.52
TOTAL						**252,266.60** **100%**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V°B° ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES V°B° GERENCIA DE RENTAS ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COSTO

COSTOS DIRECTOS:

- **Mano de Obra**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Controlador. (1 persona)	27,397.20	Personal encargado de controlar la operatividad de la cobranza y desenvolvimiento en la asignación del personal cobrador en todas las zonas de estacionamiento vehicular, reemplazándolos cuando sea necesario. Personal que percibe una remuneración mensual de S/ 2,283.10 (monto incluye cálculo de aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley).
Cobrador. (6 personas)	117,597.60	Personal encargado de cobrar la tasa de Estacionamiento, en los 157 espacios autorizados para el Estacionamiento Vehicular, habiéndose considerado 6 puestos para ser cubiertos por este personal (se asigna un promedio de 26 espacios por cobrador), percibiendo una remuneración mensual de S/ 1633.30 (monto incluye cálculo de aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley).
Personal de Mantenimiento. (2 persona)	39,199.20	Personal encargado de realizar el mantenimiento del pavimento y la señalización de las zonas de Estacionamiento, asignándose a esta labor a 2 personas.

- **Materiales**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Tickets. (300 millares)	28,800.00	Boletos necesarios para el cobro de la tasa de Estacionamiento Vehicular. Se emitirá al usuario un boleto del valor S/ 2.00 para autos y S/ 1.00 para motos, por cada dos horas de Estacionamiento, el mismo que es desglosable en dos partes, una para el usuario y otra para el control interno del servicio, en donde se consignará los datos que indica la normatividad vigente
Uniformes.	2,432.00	Costo por uniforme del personal operativo que brinda el servicio de Estacionamiento Vehicular (1 controlador, 6 cobradores y dos colaboradores de mantenimiento), se requiere mantener uniformado a todo el personal operativo con el objeto de brindar buena presencia en el distrito, entre las prendas se tiene: chaleco, gorro, y polo.
Implementos.	16,711.20	Se requiere dotar al personal operativo, de implementos para el correcto desarrollo de sus funciones, tales como lapiceros, fotocheck, carpas plegables, etc. los cuales son solicitados permanentemente por los usuarios del servicio, así como por las autoridades municipales y los órganos de control interno, a fin de que puedan ser identificados plenamente.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- **Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Material de mantenimiento.	6,312.00	Corresponde al material necesario para realizar el mantenimiento, del pavimento y la señalización de las zonas destinadas al estacionamiento vehicular, como son: afirmado, asfalto, pintura tráfico y disolvente

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

- **Mano de Obra**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Sub Gerente de Administración y Recaudación Tributaria.	6,136.80	La municipalidad distrital deberá designar o encargar a una persona la responsabilidad de administrar el cobro de la tasa. El administrador es el responsable directo de la cobranza de la tasa, controla y verifica la adecuada elaboración de las planillas de entrega de: boletaje, liquidación diaria, arqueo del boletaje, planilla de entrega de la recaudación diaria a la caja de la tesorería, planillas de pago del personal, también determinará y asignará las zonas de trabajo a los Cobradores. Se está considerando para esta labor al Sub Gerente de Administración y Recaudación Tributaria, con un porcentaje de dedicación del 20%.
Asistente.	4,888.80	Responsable de recolectar el dinero diario de los ingresos producidos por la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular y efectuar el control administrativo de las planillas de cuadre del dinero de las mismas. Percibe una remuneración mensual de S/ 1,358.00 con aportaciones y gratificaciones concedidas por Ley con un porcentaje de dedicación del 30.00%.

- **Materiales y Útiles de Oficina**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina.	2,791.80	Comprende el costo de los materiales de escritorio y demás materiales de oficina utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el servicio de Estacionamiento Vehicular.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO Nº 03

ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL

I. Descripción

La presente tiene como objetivo determinar la proyección de ingresos a partir del análisis de elementos de costo para la prestación del servicio en la circunscripción del Distrito de Aguas Verdes y alrededores así como la estimación de la frecuencia de uso del servicio. De modo que se muestra que la tarifa establecida por concepto de estacionamiento temporal en las zonas autorizadas no tiene otro destino ajeno, más que el de cubrir el costo de los servicios que constituyen los supuestos de la obligación, en concordancia con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF.

II. Determinación de espacios potenciales para alquiler.

Siendo que se prevé contar con 157 espacios de estacionamiento en las zonas establecidas, siendo 80 de ellos destinados para autos y 77 para vehículos menores, cuya atención del servicio se extiende por ocho horas, permitiendo ocupar cada uno de los espacios hasta 4 veces por día (fracción de 2 horas).

Se tomará en cuenta, de acuerdo a lo observado en servicios similares y tomando en cuenta tiempos de mantenimiento, un total de 320 espacios potenciales por día para el estacionamiento de autos y 308 espacios potenciales para el estacionamiento de vehículos menores:

Cuadro Nº 01: Prestación potencial del servicio diario	Autos	Motos
Nº de espacios físicos disponibles (a)	80	77
Nº de fracciones por cada 2 horas d durante el día (b)	4	4
Cantidad de espacios potenciales por día (c) = a x b	320	308

III. Determinación de espacios de estacionamiento usados efectivamente.

Mediante una prueba piloto de frecuencia de uso del servicio en los estacionamientos actualmente autorizados y con la observación de servicios similares se estimó el número de espacios efectivamente usados durante el día como se detalla a continuación:

Cuadro Nº 02: Cantidad de horas de servicio efectivamente usadas.

Días	Cantidad de espacios potenciales por día (c)		Porcentaje de uso de los espacios por día (d)		Cantidad de espacios usados efectivamente (e)= c x d	
	Autos	Motos	Autos	Motos	Autos	Motos
Lunes	320	308	90%	85%	288	262
Martes	320	308	90%	85%	288	262
Miércoles	320	308	90%	85%	288	262
Jueves	320	308	90%	85%	288	262
Viernes	320	308	90%	85%	288	262
Sábado	320	308	90%	85%	288	262
Domingo	320	308	50%	50%	160	154

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	Autos	Motos
Porcentaje de uso promedio en una semana	84%	80%
Cantidad de espacios de estacionamiento usados efectivamente en una semana (f)	1888	1726
Nº de semanas en el periodo (g)	52	52
Cantidad de espacios de estacionamiento usados efectivamente durante el periodo (h) = f x g	98,176	89,752

IV. Determinación de costo por hora de prestación.

De acuerdo al Anexo Nº 02: "ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL VEHICULAR", el costo Anual destinado a cubrir los costos por prestación del servicio asciende a S/ 252,266.60 soles. El cual distribuido por cada espacio disponible durante el año tanto para el estacionamiento de autos como de vehículos menores resulta en el detalle siguiente:

Cuadro Nº 03: Costo por hora prestada de servicio	Autos	Motos
Costo total por la prestación del servicio en el periodo (i)	176,586.62	75,679.98
Costo por cada espacio (j)=i/h	1.80	0.84

V. Determinación del tarifario del servicio.

Considerando que el horario de prestación del servicio se extiende durante 8 horas permitiendo usar hasta 4 veces por día cada uno de los espacios de estacionamiento. Así, Se estableció la tasa de la forma siguiente:

Cuadro Nº 04: Tarifa de servicio según horario de prestación	Autos	Motos
Tasa a cobrar	2.00	1.00
Cantidad de espacios usados efectivamente durante el periodo	98,176.00	89,752.00
Ingreso proyectado en el periodo	196,352.00	89,752.00

VI. Ingreso anual total proyectado

Se estima generar ingresos por S/. 286,104.00 por periodo, de modo que de acuerdo con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF. Se muestra que la tasa cobrada está destinada a cubrir exclusivamente los costos del servicio.

Cuadro Nº 05: Ingresos estimados Vs Costos del servicio.

Ingreso total proyectado en el periodo	286,104.00
Costo total por la prestación del servicio en el periodo	252,266.60
Ingreso - Costos	33,837.40